Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 101/16 de fecha 01 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 101-005/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 336/15, CELEBRADO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 54/15 "READECUACIÓN DEL EX HOTEL Y CASINO SAN BERNARDINO, COMO HOGAR DE ADULTOS MAYORES".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrenada por la Gerencia de Administración y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1234/16, de fecha 24 de noviembre de 2016, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de noviembre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 336/15, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 54/15 "READECUACIÓN DEL EX HOTEL Y CASINO SAN BERNARDINO, COMO HOGAR DE ADULTOS MAYORES", con la firma APONTE LATORRE S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 084-011/15, de fecha 27 de octubre de 2015, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 54/15, a la firma APONTE LATORRE S.A., formalizado a través del Contrato N° 336/15;

Que, por Memorando DI/DFO/N° 546/16, de fecha 13 de octubre de 2016, el Departamento de Fiscalización de Obras solicitó la rectificación de la Adenda N° 3, unificando los ítems 5.13 y 5.14 (aumentando el ítem 5.13 y eliminando el ítem 5.14), debido a un error involuntario durante el proceso, ya que ambos corresponden a AISLACIÓN Y NO A PINTURAS;

Que, por Providencia la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1088/16, de fecha 19 de octubre de 2016, del Departamento de Contratos y Seguros, solicitando a la Dirección Jurídica un Dictamen Jurídico a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Nota Interna DIJ/DDC/N° 1041/16, de fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección Jurídica, solicitó la remisión del Informe previa emisión del Dictamen Juridico de Auditoría Interna, conforme a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – JOSE LUIS URIZAR VALIENTE – Secretario – Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

05 DIC 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 101-005/16

Que, por Memorando AI/DGE/N° 175/16, de fecha 07 de noviembre de 2016, la Auditoría Interna, expuso que: "*...Del análisis de las cantidades y precios unitarios de los rubros e ítems afectados a la presente solicitud de modificación y contemplados en el Contrato N° 336/15, los mismos se mantienen y se exponen correctamente, verificándose asimismo que la presente solicitud de ampliación y/o modificación del Contrato no sobrepasa el 20% (veinte por ciento) del precio de Contrato, adecuándose a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 62° "Convenios Modificatorios...*";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1350/16, de fecha 21 de noviembre de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue "*... conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través de la cual otorga parecer favorable a la solicitud de modificación al Contrato, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio a la Adenda N° 3 del Contrato N° 336/15, a efectos de unificar los ítems N° 5.13 y 5.14 bajo uno solo, aumentando el ítem 5.13...*";

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente... Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20 por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*";

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 101/16 de fecha 01 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 101-005/16

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 336/15, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 54/15 "READECUACIÓN DEL EX HOTEL Y CASINO SAN BERNARDINO, COMO HOGAR DE ADULTOS MAYORES", modificando parcialmente la Cláusula N° 6, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A SER INCLUÍDOS							
CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO							
Catálogo	**Rubro**	**Ítem**	**Descripción de los Trabajos**	**Un.**	**Cant.**	**Precio Unit.**	**Precio Total**
72131601-006			AISLACIÓN				
	520	5.13	Aislación de techo con limpieza previa membrana líquida impermeabilizante y manta geotextil.	m2	3.164	100.440	317.792.160
		5.14	Pintura sobre losas onduladas con limpieza previa.	m2	3.478	100.440	349.330.320
					6.642		**667.122.480**

Debe decir:

RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A SER INCLUÍDOS							
CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO							
Catálogo	**Rubro**	**Ítem**	**Descripción de los Trabajos**	**Un.**	**Cant.**	**Precio Unit.**	**Precio Total**
72131601-006		5	AISLACIÓN				
	520	5.13	Aislación de techo con limpieza previa membrana líquida impermeabilizante y manta geotextil	m2	6.642	100.440	667.122.480
					6.642		**667.122.480**

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 101-005/16

2º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda al Contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.----------

3º) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato Nº 336/15 y sus Anexos, permanecen invariables.----------

4º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la misma conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gg

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

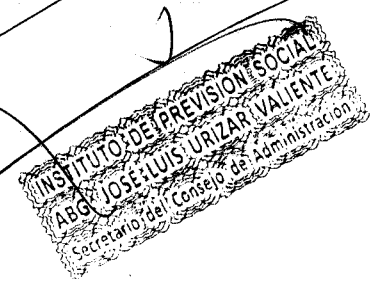

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.